

por el solicitante, en caso de no adjudicársele las del primer bloque, se pasará al siguiente y así sucesivamente.

11.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el que a continuación se detalla:

- 1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los solicitantes en virtud de los cuales podrán participar en el programa.
- 2.- Asimismo, con la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria para participar en este Programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma a la comprobación de la veracidad de los datos aportados, pudiendo consultar dichos datos ante las correspondientes Administraciones Públicas.
- 3.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.
- 4.- Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Educación, juventud y Deportes, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria estime necesaria para la resolución de la solicitud.
- 5.- La adjudicación definitiva de la plaza se formalizará mediante documento oficial que será facilitado en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y que deberá presentarse en el plazo de **cinco (5) días naturales** a partir de la adjudicación de la plaza solicitada, acompañando el resguardo bancario acreditativo de haber efectuado el ingreso de la correspondiente reserva de plaza no reembolsable.
- 6.- Las plazas cumplirán definitivamente con la totalidad de requisitos del Programa cuando los interesados presenten la documentación anteriormente citada en el plazo establecido. Transcurrido este plazo, en caso de no presentación de la documentación requerida, se entenderá que el solicitante renuncia a su plaza pudiéndose adjudicar al siguiente participante que no la hubiera obtenido. Una vez efectuado el ingreso por parte de los beneficiarios, se procederá a proponer por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes las personas que han sido seleccionadas y cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Programa.
- 7.- La adjudicación definitiva se realizará mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de aquellos participantes que hubieran cumplido con todos los requisitos exigidos en los apartados anteriormente descritos.
- 8.- No se podrá adjudicar más de una plaza al mismo solicitante.

12.- FORMA DE PAGO

- 1.- Los solicitantes seleccionados, deberán abonar en concepto de reserva de plaza no reembolsable el importe que corresponda según el Campo de Voluntariado Juvenil de su elección.

Para los Campos de Voluntariado Juvenil de Melilla, la cuota a satisfacer será de 110€, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesores (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

- 2.- La renuncia del interesado admitido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, a excepción de aquella en la que la actividad elegida se suspendiera por motivos ajenos al participante.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.